



La Comisión de Permanencia de la Universidad, reunida el 5 de mayo, ha analizado las situaciones relativas a estudiantes que puedan estar afectados/as por la aplicación del Reglamento de Permanencia en Títulos Oficiales Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza, teniendo en cuenta los siguientes aspectos y circunstancias:

1.- La Resolución de 15 de marzo de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declaraba la suspensión de toda actividad educativa presencial en todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Zaragoza.

2.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2020, por el que se acuerdan medidas relativas a la adaptación del régimen no presencial para la finalización del curso 2019-2020 como consecuencia de la situación, evolución y perspectivas de la alerta sanitaria por el COVID-19, en su punto TERCERO, acuerda que la presente convocatoria no se tenga en cuenta a efectos del cómputo de los criterios de permanencia del estudiantado.

3.- El Reglamento de Permanencia establece:

- En su artículo 8.3 que: *El estudiante dispondrá de un máximo de seis convocatorias para la evaluación final de cada asignatura. A estos efectos, se contabilizarán todas las convocatorias en las que se presente el estudiante y, en el caso de que no se someta a los procedimientos de evaluación establecidos, una por curso académico. Si un estudiante en un mismo curso suspende una convocatoria, ordinaria o extraordinaria, y no se presenta a la otra, sólo computará una. La primera vez que el estudiante se matricule en los estudios y en asignaturas de primer curso, solo contarán las convocatorias en que se haya presentado.*

- En su artículo 8.4. que: *Podrán realizarse anulaciones de convocatoria que permitan que la no presentación a examen no compute como una convocatoria agotada, solo en casos de fuerza mayor o extrema gravedad (intervención quirúrgica, etc...).*

- El artículo 23.c de ese mismo Reglamento de Permanencia, establece que: *será competencia de la Comisión de Permanencia (...) resolver las cuestiones de interpretación que los órganos decisores planteen sobre el presente reglamento en su aplicación a casos concretos, mientras que en el apartado "d" de ese mismo artículo, se establece que también será competencia de esa Comisión cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social, entendiéndose como una encomienda de esa índole el mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno del 27 de abril de 2020.*

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/f2a0095ce45349c584b68511b699631c>

CSV: f2a0095ce45349c584b68511b699631c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	vicerectora	12/05/2020 21:14:00	



La Comisión de Permanencia de la Universidad expone que:

1) La docencia presencial que los estudiantes esperaban y a la que tenían derecho no se ha podido cumplir en el actual curso por una causa de fuerza mayor absolutamente más allá del control de cualquier instancia universitaria.

2) Que durante la crisis del COVID-19, las dificultades propias de los procedimientos de docencia y evaluación on-line, con sus nuevos e inesperados métodos para el estudiantado de una Universidad presencial, se han sumado a todas las demás dificultades a las que ese mismo estudiantado, en tanto que individuos, ciudadanos/as y miembros de sus familias, han tenido que hacer frente.

3) Que las consecuencias de esta gran disrupción se harán, en mayor o menor medida, patentes en las evaluaciones ordinarias correspondientes a junio/julio, así como en las extraordinarias correspondientes a septiembre.

4) Que la Universidad ha de hacer todo lo necesario y posible para que esta crisis no tenga un impacto irreversible e indeleble en la vida académica y profesional futura de las personas que conforman el estudiantado de este curso 2019-2020.

A la vista de todo lo anterior, la **Comisión de Permanencia de la Universidad acuerda:**

1) Que la interpretación del artículo 8 del mencionado Reglamento de Permanencia, en este curso 2019-2020, afectado por la referida situación de crisis sanitaria, sea la que se establece en la siguiente TABLA:

Asignatura de cuatrimestre o anual	Situación de la evaluación ordinaria de febrero 2020	Situación de la evaluación ordinaria de junio 2020	Situación de la ev. extraordinaria de junio o septiembre 2020 que recupera febrero	Situación de la evaluación extraordinaria de septiembre 2020 que recupera junio/julio	Número de convocatorias que se contabilizarían en situación normal	Número de convocatorias que se contabilizan en el curso 2019-2020
4mestral-1er	NP	--	NP	--	1	0
4mestral-1er	Suspende	--	Suspende	--	2	1
4mestral-1er	NP	--	Suspende	--	1	0
4mestral-1er	Suspende	--	NP	--	1	1
4mestral-2º	--	NP	--	NP	1	0
4mestral-2º	--	Suspende	--	Suspende	2	0
4mestral-2º	--	NP	--	Suspende	1	0
4mestral-2º	--	Suspende	--	NP	1	0
Anual	--	NP	--	NP	1	0
Anual	--	Suspende	--	Suspende	2	0
Anual	--	NP	--	Suspende	1	0
Anual	--	Suspende	--	NP	1	0

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.umizar.es/csv/f2a0095ce45349c584b68511b699631c>

CSV: f2a0095ce45349c584b68511b699631c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	vicerrectora	12/05/2020 21:14:00	



2) Que se modifique, durante el curso 2019-2020, la aplicación de la normativa de la siguiente manera:

1. El artículo 9.1: Este curso 2019-2020 NO sumará en el cálculo de número máximo de años a los que tiene derecho un/a estudiante.
2. El artículo 10.2 NO será de aplicación en el curso 2019-2020.
3. El artículo 11 NO será de aplicación en el curso 2019-2020.
4. El artículo 12.1 NO será de aplicación en el curso 2019-2020.
5. El artículo 13 NO será de aplicación en el curso 2019-2020.
6. El artículo 14 NO será de aplicación en el curso 2019-2020.
7. El artículo 15 NO será de aplicación en el curso 2019-2020.
8. El artículo 16.1 NO será de aplicación en el curso 2019-2020 si entra en contradicción con cualquiera de los puntos de este acuerdo.
9. El artículo 16.5: en el curso 2019-2020 se aplicará la tabla del punto 1 de este acuerdo.

Asimismo, la Comisión acuerda dar traslado de este acuerdo al Presidente del Consejo Social, a los Decanatos y Direcciones de Centro, así como a los Administradores/as de los mismos para su aplicación en el marco temporal referido. También se acuerda su publicación en la página web del COVID-19 dentro de unizar.es.

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo en funciones Fdo.: Angela Alcalá Arellano  
(Resolución de 13 de febrero, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza  
– BOA 31 de 14 de febrero de 2020)

(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el art.27.3 c) de la Ley 39/2015)

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/f2a0095ce45349c584b68511b699631c>

CSV: f2a0095ce45349c584b68511b699631c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 3	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ANGELA ROSA ALCALÁ ARELLANO	vicerrectora	12/05/2020 21:14:00	